GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional
N° 0092 -2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 15 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 268-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-OAPF; Informe N° 90-2024-GRA/GRI-SGSL/NCPV; Informe N° 80-2024-GRA-GRI-SGSL/NCPV-CO, Informe N° 358-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL sobre requerimiento para aprobación de reconocimiento y pago de créditos devengados del ejercicio 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos

compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Informe N° 80-2024-GRA-GRI-SGSL/NCPV-CO de fecha 10 de abril del 2024, el área usuaria solicita el reconocimiento y pago de crédito devengado del servicio de Peritaje del proceso arbitral de la Meta 086, "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, según Nivel de Atención Provincial Cangallo – Región Ayacucho", para lo cual adjunta I) pedido de servicio N° 1872, II) Cuadro Multianual de Necesidades anexo 05, III) Marco Presupuestal y IV) Presupuesto Analítico;

Que, mediante Informe N° 268-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 09 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal efectuó el trámite para el Reconocimiento de Pago Vía Crédito Devengado con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, correspondiente a obligaciones de pago contraído;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 617-2019-GRA/GR se faculta el reconocimiento y pago de deudas por créditos devengados a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 617-2019-GRA/GR; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolucion Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional Nº 617-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 268-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 09 de mayo del 2024.

PROVEEDOR	META 2023	META 2024	MONTO SEGUN CONFORMIDAD
ING. JUAN RAUL MOLINA FALCONI RUC 10283045949	091	086	S/. 30.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago al proveedor señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la meta presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.

GOBIERNO REGIONAL V° B° CPC. Fernando Ataucusi Longa Director de la Oficina de Contabilidad AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Abog. Wilman Salvador Uriol
Director Regional de Adminstración